

**REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE LOS RÍOS**

**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE  
INGRESO AL SEIA, PROYECTO "DISEÑO DE  
INGENIARÍA PARA LA AMPLIACIÓN Y  
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APR DE  
PUYEHUE".**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 006**

**VALDIVIA, 24 ENE 2018**

**VISTOS:**

1. La Carta Nº 2225-031, ingresada con fecha 27 de noviembre de 2017, ante la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual la señora Claudia Donner Valerio, en representación de la Dirección de Obras Hidráulica de la Región de Los Ríos, (en adelante "el Proponente") consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Diseño de Ingeniería para la Ampliación y Mejoramiento del Servicio de APR de Puyehue" (en adelante "el Proyecto").
2. La Carta Nº 123, de fecha 12 de diciembre de 2017, de la Dirección Regional de la Región de Los Ríos del SEA, mediante la cual se solicitan aclaraciones y/o antecedentes adicionales al Proponente, respecto de la consulta de pertinencia del Visto Número 1.
3. La Carta, ingresado con fecha 20 de diciembre de 2017, ante la Dirección Regional de la Región de Los Ríos del SEA, mediante el cual, el Proponente acompaña los antecedentes solicitados en el Visto anterior.
4. El Oficio Ordinario Nº 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
5. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), y sus modificaciones; en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y mi personería que consta en la Resolución Exenta Nº 119046, de fecha 05 de enero de 2018.

## CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de noviembre 2017, la señora Claudia Donner Valerio consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Diseño de Ingeniería para la Ampliación y Mejoramiento del Servicio de APR de Puyehue". De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:
  - 1.1. El servicio de agua potable de la localidad de Puyehue, comuna de Panquipulli, fue desarrollado en el año 2000, comenzando la operación en febrero del 2002; el cual se abastece desde un pozo y un estanque metálico elevado. El estanque principal tiene una altura de 20m y volumen de 40 m<sup>3</sup> y el segundo estanque tiene una altura de 20m y un volumen de 20 m<sup>3</sup>.
  - 1.2. Los cambios propuestos consisten en el mejoramiento del pozo profundo, cambiando equipo de bombeo y piezas especiales.
    - 1.2.1. El tratamiento contempla dos filtros floculadores, más dos filtros abatidores para eliminar el hierro-manganeso-arsénico que excede la norma.
    - 1.2.2. La desinfección se realizará mediante equipos dosificadores del hipoclorito de calcio.
    - 1.2.3. La regulación del sistema considera un estanque de hormigón elevado de una altura de 25 m y un volumen 200 m<sup>3</sup>.
    - 1.2.4. La ampliación de red se proyecta en pvc y posee una extensión de 7,2 km aproximadamente.
  - 1.3. Se proyecta un total de 466 beneficiarios totales, 111 correspondientes a viviendas existentes sin arranque, 92 viviendas proyectadas y 8 edificaciones públicas. Actualmente la comunidad beneficiaria de este proyecto posee un total de 1.462 habitantes aproximadamente y se estima que al año 2038 la localidad contará con un total de 2965 habitantes, número de personas a la cual el proyecto espera atender.
2. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8 que "*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley*" (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado contiene un listado de "*proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental*", los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3 del RSEIA.
3. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto "Diseño de Ingeniería para la Ampliación y Mejoramiento del Servicio de APR de Puyehue" debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se ha tenido a la vista la siguiente tipología del artículo 3 del RSEIA:
  - *Literal o) del artículo 3 del RSEIA, que se refiere a los proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos. Se entenderá por proyecto de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a:*
  - *Literal o.3): Sistemas de agua potable que comprendan obras que capten y conduzcan agua desde el lugar de captación hasta su entrega en el*

*inmueble del usuario, considerando los procesos intermedios, y que atiendan a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes”.*

4. Que, al respecto, esta Dirección Regional estima que el Proyecto “Diseño de Ingeniería para la Ampliación y Mejoramiento del Servicio de APR de Puyehue” **no debe ingresar obligatoriamente** al SEIA en forma previa a su ejecución, en razón de las siguientes consideraciones:

- Del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultado, se enmarca en la situación descrita en el literal o.3) del artículo 3 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

La localidad de Puyehue posee actualmente un total de 1.462 habitantes aproximadamente y se estima que al año 2038 la localidad contará con un total de 2.965 habitantes, lo cual es inferior a la cantidad de 10.000 habitantes señalados en el literal de análisis.

5. Que, en virtud lo anterior,

**RESUELVO:**

1. Que, el Proyecto “Diseño de Ingeniería para la Ampliación y Mejoramiento del Servicio de APR de Puyehue”, **no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por la señora Claudia Donner Valerio, en representación de la Dirección de Obras Hidráulica de la Región de Los Ríos, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese**



**ALEXANDRA CHAPARRO DÍAZ**  
**DIRECTORA REGIONAL (S)**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**REGIÓN DE LOS RÍOS**

  
BVG/RPM/rrm

Distribución:

- Señora Claudia Donner Valerio, en representación de la Dirección de Obras Hidráulica de la Región de Los Ríos.

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, Valdivia.
- Señor Claudio Schnettler Cid, en representación de Ingesym Ltda.
- Expediente de pertinencia "Diseño de Ingeniería para la Ampliación y Mejoramiento del Servicio de APR de Puyehue". (61-p-17)
- Servicio de Evaluación Ambiental, Región de los Ríos.